MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ

CONTRATO Nº 100/2016

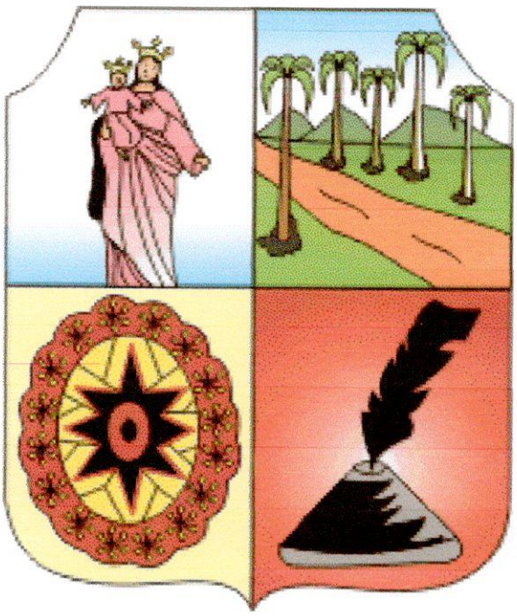

CD Nº 87/2016

"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZONA 16 Con Proceso Plurianual"

LEGUIZAMÓN CONSTRUCCIONES.

ID Nº 319.920.

2016

CONTRATO Nº 100/2016

Entre la Municipalidad de Itauguá, domiciliada en Defensores del Chaco Nº 170 Itauguá, República del Paraguay, representada para este acto por su Intendente Lic. Miguel Ángel Meza Acosta, con Cédula de Identidad N° 1.769.540 y el Secretario General Sr. Ascencio Acosta con Cédula de Identidad Nº 1.428.087_, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma : ***LEGUIZAMÓN CONSTRUCCIONES con RUC N° 2183062-2,*** *domiciliada en Ruta 2 Km 2 de la ciudad de Itauguá República del Paraguay, representada para este acto por el* ***Sr. Osvaldo Leguizamón Brondel,*** *denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO

1-1 El contrato tiene por objeto establecer derechos y obligaciones que asuma la Contratante y la Contratista con relación al llamado: "Construcción de empedrado zona 16 con fondos de royalties", de acuerdo a lo detallado en las especificaciones técnicas que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Facturas, Actas de Recepción Provisoria y Definitivas.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 319.920.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	2	2	1	0	520	30	11	11	70.000.000
2017	2	2	1	0	520	30	11	11	70.000.000

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 87/2016, convocado por la Municipalidad de Itauguá, según resolución N°1971/2016. La adjudicación fue realizada por Resolución N°2080/2016

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2 La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2017. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

DATOS DEL LLAMADO			LEGUIZAMÓN CONSTRUCCIONES			
Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	72131701-002	Levantamiento plan métrico	ml	665	1.400	931.000
2	72131701-002	Nivelación y compactación	ml	665	1.400	931.000
3	72131701-002	Elaboración de cordones de HºAº	ml	1.330	11.000	14.630.000
4	72131701-002	Colocación de cordones de Hº Aº	ml	1.330	2.000	2.660.000
5	72131701-002	Colchón de arena lavada h. 25 cm	m3	1.008	29.000	29.232.000
6	72131701-002	Piedra bruta	m3	610	58.000	35.380.000
7	72131701-002	Colocación de piedra bruta (m.o.)	m2	4.033	7.500	30.247.500
8	72131701-002	Compactación de empedrado	m2	4.033	2.700	10.889.100
9	72131701-002	Esparcido de triturada 6ta con arena	m2	4.033	3.400	13.712.200
10	72131701-002	Limpieza final	ml	665	1.000	665.000
			TOTAL ADJUDICADO			139.277.800

Osvaldo Leguizamón Brondel
Leguizamón
CONSTRUCCIONES
Ruta 2 Km 32 - Itauguá

El monto total es de guaraníes: ciento treinta y nueve millones, doscientos, setenta y siete mil

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

7.1 El plazo de ejecución de la obra es de 60 (sesenta) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio. Todas las obras serán realizadas en los lugares, indicadas en las Especificaciones Técnicas conforme el PROYECTO APROBADO. EL CONTRATISTA, Se obliga a ejecutar la obra de acuerdo al Cronograma Físico-Financiero de trabajo elaborado por el mismo y aprobado por LA CONTRATANTE, en el que se establecen los plazos para la ejecución de cada uno de los rubros de la obra consignados en las planillas respectivas. Las fechas fijadas de los plazos que se indican en el cronograma, podrán ser modificadas por acuerdos firmados entre las partes, en los siguientes casos:

- ***a) Por suspensión de los trabajos debido a causas ajenas a la responsabilidad de EL CONTRATISTA, constatadas por el Fiscal de Obra.***
- ***b) Por alguna otra causa que LA CONTRATANTE, considere justificada.***
- ***c) Por inclemencias climáticas, para cuyo caso el Fiscal de Obra señalará, asentando l Libro Diario de Obras, los días no trabajados por causa de lluvia o por efectos de la misma.***
- ***d) EL CONTRATISTA, no podrá reclamar pagos de mayores costos, indemnización o gastos improductivos por motivos de modificación del plazo contractual.***

FORMA DE PAGO

El primer pago se realizará a la terminación del 50% (cincuenta por ciento) de la obra; y la cancelación se hará a la terminación del 100% (cien por ciento). Los pagos se realizaran previa presentación de las Certificaciones de Obras ejecutadas, previa aprobación del fiscal designado para el efecto.

De cada certificación se deducirá el 5% (Cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengara intereses y que será devuelto dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según la característica de la obra ejecutada. (Art. 39, Ley 2051/03)

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

*El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar conforme al cronograma de ejecución con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.*

9. TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

*Para asegurar el fiel Cumplimiento de todas las obligaciones estipulaciones del Contrato, **EL CONTRATISTA,** deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que será Póliza de Seguros extendida por una Compañía Aseguradora de Plaza a favor de **LA CONTRATANTE.** Esta garantía tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final. Toda prórroga del plazo para la entrega del Bien Adjudicado, implican prorroga, por igual tiempo, de dicha garantía de **EL CONTRATISTA**. La presentación de la Póliza de Seguro deberá ser realizada como máximo transcurridos los diez (10) días siguientes a la fecha de firma del Contrato entre las partes.*

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

*Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento al cronograma, o no entregara la obra en el plazo establecido, pagará a **LA CONTRATANTE**, una multa equivalente al Cero punto cinco por ciento (0,05 %) sobre el monto del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento del cronograma respectivo, las mismas no superaran el diez por ciento (10 %) del monto del Contrato. **LA CONTRATANTE**, hará efectivo su cobro, procediendo al descuento pertinente del Certificado presentado por la Contratada a la Contratante.*

11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

***LA CONTRATANTE,** encomienda a **EL CONTRATISTA,** la realización de los trabajos de **""CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZONA 16 Con Proceso Plurianual", ID Nº 319.920,** conforme a la oferta presentada, la cual forma parte integrante de este Contrato.*

***EL CONTRATISTA,** declara que acepta realizar los trabajos que se le encomiendan, conforme a los términos de este Contrato y de los demás documentos que forman parte del mismo.*

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

***12.1** Rescisión del Contrato por Responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.*

***LA CONTRATANTE,** tendrá derecho a rescindir el Contrato en los términos establecidos en el **Art. 59 de la Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, así como también en los siguientes casos:*

*a) **Si EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no iniciara la construcción efectiva de las obras dentro del plazo fijado de cinco (5) días calendarios después de haber recibido la orden de inicio.*

*b) **Si EL CONTRATISTA** se hubiere hecho culpable de fraude o grave negligencia.*

*c) **Si EL CONTRATISTA** transfiriera total o parcialmente el Contrato, se asociara con otro para la construcción de la obra, la subcontratara en su totalidad o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de **LA CONTRATANTE.***

*d) Si los trabajos marcharan lentamente y en opinión de **LA CONTRATANTE** no pudieran terminarse dentro del plazo establecido y en función al cronograma de ejecución, o si los trabajos parciales especificados no se hubiesen realizado por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** dentro de los plazos estipulados.*

*e) **Si EL CONTRATISTA** contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato o las instrucciones del Fiscal de Obra.*

Osvaldo Leguizamón Bordón
Leguizamón
CONSTRUCCIONES
Ruta 2 Km 32 - Itaugua - Paraguay

f) Si ***EL CONTRATISTA*** *no presentase la Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento de Contrato a favor de* ***LA CONTRATANTE*** *en el plazo estipulado en este contrato (diez días).*

g) Si se paralizaran las obras sin causa justificada.

Además de las causales establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

12.1.1 *En los casos previstos en el* ***"Apartado a", LA CONTRATANTE*** *previo a la rescisión del Contrato, intimará por escrito a* ***EL CONTRATISTA,*** *para que dentro de un plazo de cinco (5) días procure las medidas conducentes a regularizar el cumplimiento de sus obligaciones, si así no lo hiciere se procederá a la rescisión.*

12.1.2 *Si* ***LA CONTRATANTE*** *decidiera rescindir el Contrato, notificará dicha resolución a* ***EL CONTRATISTA,*** *quien deberá suspender los trabajos de inmediato. EL* ***CONTRATISTA,*** *dispondrá de cinco (5) días calendarios a contar desde el día de la notificación para pronunciarse. De aceptar la rescisión, ésta sufrirá efecto de inmediato y* ***LA CONTRATANTE,*** *podrá tomar la obra en el estado en que se encuentre, incluyendo las instalaciones provisionales y los materiales adquiridos por* ***EL CONTRATISTA,*** *para la continuación de los trabajos por parte de* ***LA CONTRATANTE,*** *en cuya oportunidad se labrará un Acta en la Municipalidad de Itauguá, la cual pagará los materiales existentes en la obra al precio que* ***EL CONTRATISTA*** *haya pagado al proveedor. Declarada la rescisión,* ***LA CONTRATANTE*** *hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*

12.1.3 *Determinada la rescisión, las partes procederán a preparar el estado de cuenta final.*

12.1.4 *Si* ***EL CONTRATISTA*** *no efectuare las operaciones de desmontaje y remoción que le fueren solicitadas una vez producida la rescisión,* ***LA CONTRATANTE*** *podrá ejecutar esas labores cargando a EL CONTRATISTA los gastos pertinentes.*

12.2 *Rescisión por causas imputables a* ***LA CONTRATANTE.***

EL CONTRATISTA, *tendrá derecho a rescindir el contrato por causas imputables a* ***LA CONTRATANTE*** *en los siguientes casos:*

a) Cuando la administración licitante suspenda por más de veinte días (20) la ejecución de la obra.

b) Por las demás causas establecidas en el Art. 60 de la ***Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".***

12.3 CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

LA CONTRATANTE *y* ***EL CONTRATISTA*** *estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas acaso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa no limitativa, se mencionan a continuación:*

a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones:

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

c) Incendios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

13. RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA:

Una vez finalizada la obra, a satisfacción de ***LA CONTRATANTE,*** *y a solicitud de* ***EL CONTRATISTA,*** *se hará la Recepción Provisional de la misma. Para ese efecto, dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la fecha de dicha solicitud, el Fiscal de Obra juntamente con el Representante Técnico de* ***EL CONTRATISTA,*** *procederán a inspeccionar la obra a efectos de constatar si la misma se halla realizada de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y órdenes de servicio. Si el Fiscal de Obra comprobare que esta no se encuentra terminada, faltando detalles, o existiesen deficiencias en la ejecución de los trabajos, dejará constancia de los mismos en un Acta a ser labrada en oportunidad de la inspección conjunta.* ***EL CONTRATISTA,*** *podrá volver a solicitar la Recepción Provisional luego de ocho (8) días de la primera verificación. Una vez que el Fiscal de Obra dé su aprobación, se labrará de nuevo un Acta que será la de Recepción Provisional. El plazo de ejecución se considerará terminado en la fecha de suscripción del acta de Recepción Provisional. Si* ***EL CONTRATISTA,*** *no terminare la obra dentro del plazo de ocho (8) días calendarios contados desde la fecha de vencimiento del plazo contractual,* ***LA CONTRATANTE,*** *queda expresamente facultada para concluir la obra por quienes estime conveniente, con cargo a las retenciones, seguros y/o cualquier fondo de* ***EL CONTRATISTA,*** *que se encuentre en poder de* ***LA CONTRATANTE,*** *terminada la obra se procederá a la Recepción Provisional de la misma.* ***LA CONTRATANTE,*** *podrá hacerse cargo de las obras inmediatamente después de la Recepción Provisional si así lo creyere conveniente.*

14. OBRAS DEFICIENTES NO ACEPTABLES:

Si con posterioridad a la Recepción Provisional, se observaren deficiencias en los trabajos realizados, se comunicará a ***EL CONTRATISTA,*** *de esta situación, a fin de que proceda a la corrección de las mismas. Si en el plazo de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de notificación,* ***EL CONTRATISTA,*** *no ha eliminado dichas deficiencias, LA CONTRATANTE, procederá a ejecutar los trabajos por cuenta de* ***EL CONTRATISTA,*** *siguiendo la metodología establecida en la Cláusula Anterior.*

15. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA:

La Recepción Definitiva de la obra, tendrá lugar hasta los 60 (sesenta) días después de la Recepción Provisional, en cuya oportunidad se labrará un Acta de Recepción Definitiva, que será firmada por los representantes de ***EL CONTRATISTA*** *y de* ***LA CONTRATANTE.***

EL CONTRATISTA *será responsable del mantenimiento y vigilancia de las obras durante el periodo comprendido entre las Recepciones Provisional y Definitiva, sin costo para* ***LA CONTRATANTE***

Si durante ese periodo se observaren deficiencias y/o faltantes en las obras, se hará constar este hecho en un Acta que será labrada el día de la convocatoria para la Recepción Definitiva. Dicha acta servirá de suficiente notificación para que ***EL CONTRATISTA,*** *proceda a subsanar las deficiencias observadas. Si EL CONTRATISTA, no procediere a corregir las deficiencias en un plazo de ocho (8) días calendarios,* ***LA CONTRATANTE,*** *quedará expresamente facultada a hacerlo, con cargo y a cuenta de* ***EL CONTRATISTA,*** *siguiendo la metodología empleada en la Recepción Provisional. Subsanados todos los inconvenientes se procederá a labrar el acta de Recepción Definitiva y a liquidar las cuentas correspondientes.*

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Osvaldo Leguizamón Biondi
Leguizamón
CONSTRUCCIONES
Ruta 2 Km 32 · Itauguá · Paraguay

CONTRATO Nº 100/2016

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Itauguá, República del Paraguay, a los 05 días del mes de diciembre de 2016.

Asencio Acosta
Secretario General
Municipalidad de Itauguá

Miguel Ángel Meza Acosta
Intendente
Municipalidad de Itauguá

OSVALDO LEGUIZAMÓN BRONDEL
Contratista
LEGUIZAMÓN CONSTRUCCIONES

Osvaldo Leguizamón Blondel
Leguizamón
CONSTRUCCIONES
Ruta 2 Km 32 - Itaugua - Paraguay